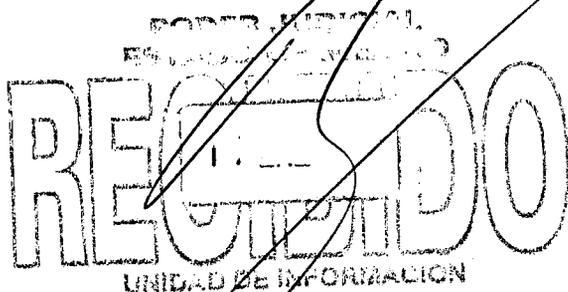




**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**OFICIO: 3010202000/006/2015
ASUNTO: SE REMITE INFORME**

Toluca, México, 08 de enero de 2016.

**DR. HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En atención a su solicitud de información para dar contestación a la solicitud realizada por el C. Dionisio Valencia Márquez, me permito comentar lo siguiente:

En lo que respecta a los expedientes 274/94 y 272/94, radicados en el entonces Juzgado Séptimo Familiar Tlalnepantla a que hace referencia el solicitante, no tiene ninguna relación al mismo, toda vez que son juicios de otra naturaleza y las partes involucradas son personas distintas al solicitante.

En cuanto hace al expediente 279/94 radicado en el entonces Juzgado Séptimo Familiar Tlalnepantla (hoy Segundo Familiar Tlalnepantla) se trata de un Juicio Ordinario Civil (Pensión alimenticia) promovido por Isabel Cecilia Moreno y como demandado el solicitante, mismo que se tramito en rebeldía del peticionario de la información por no haber comparecido a juicio no obstante esta notificado en el expediente de referencia, se dicto sentencia el 7 de septiembre de 1995 en el cual en su resolutive segundo condena al C. Dionisio Valencia Márquez al pago de una pensión alimenticia definitiva correspondiente al 20 por ciento de sus percepciones y prestaciones, sentencia que fue notificada al solicitante mediante Boletín en fecha 11 de septiembre 1995, habiéndose dictado acuerdo de remisión del expediente al Archivo General en fecha 12 de enero de 1998.

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por todo lo anterior, me permito informar a Usted que en el presente expediente no existe información que se pueda clasificar como reservada o confidencial en virtud de tratarse de la persona demandada.

Así mismo, en cuanto al punto tercero respecto a la solicitud de documentación en el que consta número de oficio, fecha de remisión y formato único de relación de inventario, son de carácter interno y considero que no estamos obligados a otorgar copias de los mismos, sino solamente a informar la fecha del acuerdo de remisión al archivo.

Finalmente me permito comentar que por acuerdo del Consejo de la Judicatura el entonces Juzgado Séptimo Familiar Tlalnepantla desapareció, los expedientes radicados y tramitados en dicho juzgado fueron remitidos originalmente al Juzgado Quinto Familiar Tlalnepantla en el cual a su vez se fusiono siendo actualmente el Juzgado Segundo Familiar Tlalnepantla.

Por lo anterior, el solicitante deberá promover la devolución del expediente 279/94 ante el Juzgado Segundo Familiar Tlalnepantla a fin de que sea dicho Órgano Jurisdiccional el que en su caso, le otorgue las copias solicitadas.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**M. EN. D. CARLOS GERARDO GÓMEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE
ARCHIVO GENERAL**

C.c.p. MINUTARIO
CGGD/

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL**